DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	
Ciudad y Fecha:	MUNICIPIO DE CORDOBA, CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E. 19 DE AGOSTO DE 2026.
DE:	**MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL** Gerente.
PARA:	**SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ LUCERO** Subdirectora Cientifica
REF.	Delegación de supervisión del contrato N° **2026000862** de fecha 19 DE AGOSTO DE 2026, Suscrito por **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.** Y **NEISER DEL CARMEN RIAÑO VALVERDE**, quien se identifica con cedula N°.22.432.597. **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD "APS"

En cumplimento a lo establecido en el CONTRATO de la referencia, y para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones del CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E., le comunico la designación como supervisor, para la cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Deberá hacer el seguimiento del CONTRATO para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, para lo cual presentarán los informes y certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
2. Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, deberá informar por escrito al GERENTE, antes del vencimiento de este las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
3. En ningún momento el supervisor del CONTRATO está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el GERENTE quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prorroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.
4. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, en especial las contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL
GERENTE.

RECIBO Y NOTIFICO:

SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ LUCERO
Supervisora

Proyectó: YISSETH PANTOJA INSUASTY
Revisó: WILMER BOTINA CUARAN